

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXVII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MIÉRCOLES 28 DE MAYO DEL 2014. NUM. 33,438

Sección A

Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional

ACUERDO No. 07-DGTC

Tegucigalpa, M. D. C., 10 de marzo de 2014

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO: Que en fecha nueve de septiembre de dos mil trece, el Gobierno de la República de Honduras suscribió con el Estado de Kuwait, el Acuerdo sobre supresión de visas para los titulares de pasaportes diplomáticos, especiales y oficiales.

CONSIDERANDO: El deseo de los dos Estados de facilitar la entrada y salida de sus connacionales titulares de toda clase de pasaportes diplomáticos, especiales y oficiales.

POR TANTO: En aplicación del Artículo 11 para la entrada en vigor del presente Instrumento Internacional.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprueba en todas y cada una de sus partes el "ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO

SUMARIO

Sección A
Decretos y Acuerdos

07-DGTC	SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL Acuerda: Aprueba en todas y cada una de sus partes el "ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS Y EL ESTADO DE KUWAIT PARA LA SUPRESIÓN DE VISA PARA LOS TITULARES DE PASAPORTES DIPLOMÁTICOS, ESPECIALES Y OFICIALES".	A. 1-3
	SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN Acuerdo No. 1391-2014.	A. 4

Sección B
Avisos Legales

Desprendible para su comodidad

B. 1-24

DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS Y EL ESTADO DE KUWAIT PARA LA SUPRESIÓN DE VISA PARA LOS TITULARES DE PASAPORTES DIPLOMÁTICOS, ESPECIALES Y OFICIALES", y que literalmente dice:

"ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS Y EL ESTADO DE KUWAIT PARA LA SUPRESIÓN DE VISA PARA LOS TITULARES DE PASAPORTES DIPLOMÁTICOS, ESPECIALES Y OFICIALES.

El Gobierno de la República de Honduras y el Gobierno del Estado de Kuwait, en lo sucesivo referidos como las “Partes”,

Con el ánimo de fortalecer las relaciones bilaterales entre los dos países.

Deseando facilitar la entrada y salida de los nacionales de los dos países titulares de toda clase de pasaportes diplomáticos, especiales y oficiales.

Han acordado lo siguiente:

Artículo 1

Las siguientes clases de pasaportes dentro de la implementación de las provisiones de este acuerdo:

1. Para el Estado de Kuwait: Pasaportes diplomáticos y Pasaportes Especiales.
2. Para la República de Honduras, Pasaportes diplomáticos y Oficiales.

Artículo 2

1. Los nacionales de las dos “Partes” que sean titulares de las clases de pasaportes mencionados en el Artículo uno (1) de este Acuerdo, podrán ingresar al territorio de la otra Parte, sin visa o pago de derechos por un período de tiempo continuo o varias estadías que no excedan de noventa (90) días en seis meses desde la fecha de la primera entrada.
2. Los nacionales de las dos “Partes” que sean titulares de pasaportes de las clases mencionados en el Artículo 1 de este Acuerdo, y estén acreditados en el territorio de la otra parte, y quienes sean acreditados como su cónyuge, como hijos menores de edad que los acompañen y vivan con ellos, pueden entrar al territorio de la otra Parte sin una visa para un periodo de empleo

provisto a condición de que se dé aviso a la otra parte con treinta (30) días antes de su arribo.

Artículo 3

Los nacionales de las dos “Partes” que sean titulares de las clases de pasaportes mencionados en el Artículo uno (1) de este Acuerdo, podrán extender la duración de su permanencia, después de la expiración del periodo mencionado en el Artículo dos (2), después de la aprobación de las autoridades competentes de la otra parte para extender la duración de su permanencia, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la otra parte.

Artículo 4

Este Acuerdo no exceptúa a los nacionales de las “Partes” titulares de los pasaportes referidos en el Artículo uno (1) de este Acuerdo de respetar la legislación aplicable en el territorio de la otra parte durante su permanencia.

Artículo 5

Cada una de las “Partes” se reserva el derecho de rechazar la entrada o de dar por terminada la permanencia

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956
Administración: 2230-3026
Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

de las personas consideradas indeseables sin dar ninguna explicación.

Artículo 6

1. Las “Partes” intercambiarán, a través de la vía diplomática, muestras de los pasaportes mencionados en este Acuerdo, dentro de los treinta (30) días después de haber entrado en vigencia.
2. En caso de modificaciones de los pasaportes mencionados en este Acuerdo las “Partes” intercambiarán a través de la vía diplomática sus nuevos modelos e información acerca de estos pasaportes, dentro de treinta (30) días desde su adopción.

Artículo 7

Cada Parte puede suspender este Acuerdo parcial o totalmente por razones de orden público o seguridad o salud pública. La suspensión deberá ser notificada por escrito a la otra Parte por la vía diplomática.

Artículo 8

Cualquier controversia que pueda surgir entre las “Partes” concerniente a la interpretación o implementación de este Acuerdo deberá ser resuelta a través de consultas y negociaciones.

Artículo 9

Este Acuerdo podrá ser modificado con el consentimiento de las dos Partes. Su modificación será efectiva de acuerdo a los procedimientos indicados en el Artículo once (11) de este Acuerdo.

Artículo 10

Este Acuerdo será válido por plazo indefinido, plazo que iniciará desde la fecha de la entrada en vigor. Cada

Parte puede dar fin a este Acuerdo notificando por escrito a la otra Parte a través de la vía diplomática. La finalización será efectiva a los noventa (90) días siguientes a la fecha de la notificación.

Artículo 11

Este acuerdo entrará en vigencia en la fecha de la última notificación por la cual una de las “Partes” informa a la otra por escrito, a través de la vía diplomática que han sido satisfechos los procedimientos constitucionales requeridos para su entrada en vigor.

Suscrito en la ciudad de Kuwait, **el 9 de septiembre de dos mil trece**, en tres ejemplares originales en idiomas árabe, español e inglés, cada texto es igualmente auténtico. En caso de divergencia en la interpretación, el texto en inglés será el que prevalezca.

POR GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS, MIREYA AGÜERO DE CORRALES, SECRETARIA DE ESTADO. POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE KUWAIT. SABAH KHALED AL-HAMAD AL-SABAH, VICEPRIMER MINISTRO Y MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publicar el presente Acuerdo para los efectos legales correspondientes.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA
REPÚBLICA

MIREYA AGÜERO DE CORRALES
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
RELACIONES EXTERIORES

Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización

ACUERDO MINISTERIAL No. 1391-2014

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN,

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Acuerdo 2196-A-2013, de fecha 18 de noviembre del año 2013, emitido por la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, ahora Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, se inició proceso de cancelación de las personalidades jurídicas de diversas Asociaciones Civiles y Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo.

CONSIDERANDO: Que la emisión de dicho Acuerdo estuvo motivada por el cumplimiento del Acuerdo 770-A-2003 de fecha 18 de septiembre del año 2003 que crea la Unidad de Registro y Seguimiento de las Asociaciones Civiles (URSAC) y la Ley de Fomento para las Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo (ONGD) y su reglamento, así como los Estatutos de cada asociación.

CONSIDERANDO: Que para asegurar que los beneficios que se promueven por medio de las Asociaciones Civiles y Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo (ONGD) a favor de distintos sectores de la población, es necesario contar con un Registro confiable que le permita al Estado de Honduras dar un seguimiento adecuado a sus actividades, estatutos y reformas, cambios de domicilio, elección de juntas directivas y órganos de dirección.

CONSIDERANDO: Que en virtud de lo anteriormente manifestado se emitió el Acuerdo No.1016-2014 de fecha 26 de marzo del año 2014 a fin de conceder prórroga de cien días calendario para el solo efecto que todas las Asociaciones Civiles y Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo (ONGD), procediesen a legalizar su situación jurídica, siendo su fecha de vencimiento el 27 de mayo del año 2014.

CONSIDERANDO: Que en reconocimiento de la contribución que hacen las Asociaciones Civiles y Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo (ONGD), al fortalecimiento del Estado Democrático y el desarrollo social y económico de la sociedad hondureña, particularmente con acciones que inciden en la población vulnerable, es imperativo fomentar mediante acciones de transparencia mecanismos para regularizar el registro de la actividad

del Estado en materia de organización y seguimiento al cumplimiento de la finalidad para la cual fueron creadas dichas Asociaciones Civiles y Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo (ONGD). Para este propósito se podrá concertar el apoyo de la cooperación internacional y de diversos sectores de la sociedad hondureña.

POR TANTO:

En uso de sus atribuciones y en aplicación de los Artículos 246 y 247 de la Constitución de la República; 28, 29 numeral 2 del Decreto Legislativo No.266-2013 de fecha 16 de Diciembre del año 2013, que reforma la Ley General de la Administración Pública; 33, 44 numeral 6 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo, Acuerdo No.770-A-2003 de fecha 18 de septiembre del año 2003, Acuerdo 2196-A-2013, de fecha 18 de noviembre del año 2013, Acuerdo No.1016-2014 de fecha 26 de marzo del año 2014.

ACUERDA:

PRIMERO: Conceder por segunda y última vez, prórroga por un período de tiempo de cien días (100) hábiles, contados a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta, a fin de que todas las Asociaciones Civiles que aún no están operando conforme a la normativa que las regula, puedan legitimarse mediante el registro respectivo y legalizarse en cuanto a su operatividad.

SEGUNDO: Finalizado este plazo la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (URSAC) de la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, habrá superado la mora en la tramitación de las solicitudes presentadas ante esta dependencia y podrá contar con un registro estadístico confiable y debidamente categorizado para determinar con exactitud el número de Asociaciones Civiles y Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo que están operando legalmente en Honduras y cuales entrarán en el proceso de cancelación indicado en el Acuerdo 2196-A-2013, cuya facultad le corresponde a la Secretaría General de esta Secretaría de Estado.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los 27 días del mes de mayo del año 2014.

RIGOBERTO CHANG CASTILLO
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACION Y
DESCENTRALIZACION

RICARDO ALFREDO MONTES NAJERA
SECRETARIO GENERAL

Sección “B”



RESOLUCIÓN No. 201-5/2014. Sesión No. 3519 del 22 de mayo de 2014. EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS,

CONSIDERANDO: Que mediante la Resolución No.509-11/2013 del 21 de noviembre de 2013 este Directorio modificó la Resolución No.451-10/2013, en el sentido de autorizar que de los bonos en dólares que emita la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) hasta por un monto de doscientos quince millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$215,000,000.00), basada en el Decreto Legislativo No.169-2013 del 20 de septiembre de 2013, puedan ser computados como inversiones obligatorias en moneda extranjera hasta ciento siete millones quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$107,500,000.00) y que los restantes ciento siete millones quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$107,500,000.00) puedan ser computados como inversiones obligatorias en moneda nacional.

CONSIDERANDO: Que el Directorio del Banco Central de Honduras, en sesión celebrada el 8 de mayo de 2014 y mediante la Resolución No. 189- 5/2014, aprobó el Programa Monetario 2014-2015, que contempla las medidas de política monetaria, crediticia y cambiaria a implementar por la Institución durante este período.

CONSIDERANDO: Que dentro de las medidas de política se acordó mantener niveles de liquidez que sean congruentes con el objetivo de estabilidad de precios y el fortalecimiento de la posición externa del país, evaluando periódicamente el porcentaje del encaje legal y de las inversiones obligatorias requeridas.

POR TANTO: Con fundamento en los artículos 342, párrafo tercero de la Constitución de la República; 2, 6, 16, 49, 52, 53 y 65 de la Ley del Banco Central de Honduras; 44 y 45 de la Ley del Sistema Financiero; en el Decreto Legislativo No. 169-2013 y oída la opinión de las subgerencias de Estudios Económicos y del área técnica y del Departamento Jurídico de la Institución,

RESUELVE:

1. Ratificar que del doce por ciento (12%) establecido para las inversiones obligatorias en moneda nacional que deberán ser mantenidas en cuentas de inversión de registro contable que maneja el Banco Central de Honduras a favor de cada institución del sistema financiero, podrá computarse hasta diez puntos porcentuales de las inversiones obligatorias con Bonos y Letras del Gobierno emitidos por la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (incluyendo los emitidos por la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) al amparo del Decreto Legislativo No.169-2013).
2. Ratificar que de los bonos emitidos por la ENEE hasta por doscientos quince millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$215,000,000.00), y con base en el Decreto Legislativo No.169-2013 del 20 de septiembre de 2013, puedan ser computados como inversiones obligatorias en moneda nacional y extranjera los siguientes montos:
 - a) Hasta ciento siete millones quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$107,500.000.00) dentro del diez por ciento (10.0%) establecido como inversiones obligatorias en moneda extranjera para las instituciones del sistema financiero.
 - b) El equivalente a ciento siete millones quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$107,500,000.00) dentro del límite máximo permitido del diez por ciento (10.0%), para cubrir con Bonos del Gobierno el requerimiento de inversiones obligatorias en moneda nacional.
3. Comunicar esta resolución a las instituciones del sistema financiero, a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros y a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas para los fines pertinentes.
4. La presente resolución entra en vigencia a partir de esta fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

ROSSANA MARÍA ALVARADO F.

Prosecretaria

28 M. 2014.

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN

LICITACIÓN

La UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN, invita a las siguientes empresas constructoras nacionales previamente precalificadas a presentar Oferta Técnico - Económica para la siguiente licitación:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPU-001-2014, CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LA CAFETERÍA EN EL CAMPUS CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN.

Apertura: 10 DE JULIO, 2014 Hora: 10:00 A.M.

1. Constructora Bautista y Asociados, S.A.
2. Constructora Acosta, S. de R. L.
3. Constructora Kosmox, S. de R. L.
4. Constructora Sato, S. A.
5. SERPIC, S. de R. L. de C. V.
6. Concretos y Agregados de Sula, S. A. (CYASSA)
7. Servicios para el Desarrollo de la Construcción (SEDECO)
8. Ingenieros Calona de Honduras, S. de R. L. de C. V.
9. Construcciones Midence
10. J.F. Construcciones
11. INDES, S. de R. L.
12. Diseño, Construcción y Servicios Técnicos (DICONSET)
13. Ingeniería Técnica y Construcción, S. de R. L. de C. V. (ITEC).
14. Ingeniería Berlioz, S. de R. L. de C. V.
15. Ingeniería DOS, S. de R. L.
16. PRODINCCO, S. de R. L. de C. V.
17. Constructora MARVE
18. Constructora Athenas, S. de R. L.
19. Cía. de la Construcción, S.A. de C.V. (CODECOM)
20. Constructora Salvador García y Asociados, S. de R. L.
21. Constructora Contratistas, S. de R. L. (INGECON)
22. COTIZAR, S.A. de C.V.
23. Constructora BUCK, S. de R. L. de C. V.
24. ICA Inversiones
25. Constructora GAP, S. de R. L. de C. V.
26. Constructora ECASA, S.A. de C.V.
27. Compañía de Ingenieros CWU & Asociados
28. Compañía Nacional de Ingenieros Electromecánicos, S.A.
29. Construcciones Rodríguez, S. de R. L. de C. V.
30. Constructora Ingelco, S. de R. L. de C. V.
31. Constructora Celaque, S. de R. L.
32. Canizales y Asociados Arquitectos, S. de R. L.
33. Construcciones, Consultoría, Suministros y Servicios (CCSS)
34. Contratistas, Consultores de la Construcción, S. de R. L. (CONCO)
35. Suministros, Ingeniería, Tecnología, S. de R. L. (SIT)
36. Diseños y Construcciones Civiles, S.A. de C. V. (DCC)
37. Equipos y Construcciones, S. de R. L. (ECON)
38. Servicios de Construcciones y Consultoría, S. de R. L. (SECOYCO)
39. Ingeniería Barmend
40. Constructora Miraflores, S. de R. L. de C.V.
41. Contratistas y Consultores Multidisciplinarios, S. de R. L.

Los documentos de esta licitación estarán a disposición de los interesados a partir del día **JUEVES 29 DE MAYO AL VIERNES 06 DE JUNIO DEL AÑO 2014 hasta las 4:00 P.M.**, en el Departamento Legal de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, sin costo alguno, solamente presentando nota de solicitud de bases de la empresa constructora.

Las propuestas debidamente identificadas y en sobre sellado serán recibidas y selladas en el Departamento Legal, el día **10 DE JULIO DEL 2014**, antes de la hora señalada, y la apertura de la misma se llevará a cabo a las 10:00 A.M. del mismo día, en el salón Luis Beltrand Prieto, ubicado contiguo a la Vicerrectoría Administrativa, primer piso edificio Administrativo Lic. Roque Ramos Motiño.

Las ofertas que se presenten después de las 10:00 A.M. no serán consideradas.

Tegucigalpa, M.D.C., 29 de mayo del 2014.

MAE. DAVID ORLANDO MARIN LÓPEZ
RECTOR UPNFM

28 M. 2014.

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población, CERTIFICA. La Resolución que literalmente dice: **“RESOLUCIÓN No. 29-91. EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA.** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los quince días del mes de febrero de mil novecientos noventa y uno.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, con fecha catorce de agosto de mil novecientos noventa, por el Licenciado **JOSÉ SANTOS GÓMEZ CANALES**, en su condición de Apoderado Legal del **“PATRONATO DE LA ALDEA DE LA BODEGA”**, del domicilio del municipio de Santa Ana, departamento de Francisco Morazán, contraída a pedir el otorgamiento de la Personería Jurídica y aprobación de Estatutos.

RESULTA: Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio trámite de ley habiéndose mandado oír a la Procuraduría General de la República y al Departamento Legal de esta Secretaría de Estado, quienes emitieron dictamen favorable.

CONSIDERANDO: Que es atribución del Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, conceder Personalidad Jurídica a la Asociación Civiles de conformidad con la Ley.

CONSIDERANDO: Que el **“PATRONATO DE LA ALDEA DE LA BODEGA”**, del domicilio del municipio de Santa Ana, departamento de Francisco Morazán, se crea como una Asociación Civil, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral ni las buenas costumbres, por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

POR TANTO: EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA, en uso de las facultades que le confiere la Constitución de la República y en aplicación de los artículos 245, numeral 40 y 120 de la Ley General de la Administración Pública.

RESUELVE:

RECONOCER: Como Persona Jurídica él: **“PATRONATO DE LA ALDEA LA BODEGA”**, del municipio de

Santa Ana, departamento de Francisco Morazán y aprobar sus Estatutos en la forma siguiente:

**ESTATUTOS DEL PATRONATO
PROMEJORAMIENTO DE LA ALDEA LA BODEGA
MUNICIPIO DE SANTA ANA, DEPTO. DE FRANCISCO
MORAZÁN**

**DENOMINACIÓN-CLASE-OBJETO-
DOMICILIO**

Artículo 1.- De acuerdo con la determinación tomada en Asamblea General constituida por los vecinos de la aldea La Bodega, que se ubica en el kilómetro 23 de la carretera Panamericana del Sur, municipio de Santa Ana, departamento de Francisco Morazán y que limita y colinda: AL NORTE, con el Caserío Rancho Quemado; al SUR, con el Caserío El Cruce; al ESTE, con Jurisdicción de San Buenaventura; y, al OESTE, con el Caserío La Ciénega. El día 6 de febrero de mil novecientos setenta y siete se constituyó el Patronato Promejoramiento de la aldea LA BODEGA como una organización jurídica permanente, pudiendo afiliarse a federaciones y confederaciones comunales o retirarse de ellas, cuando así lo determine de acuerdo a los presentes Estatutos.

Artículo 2.- El Patronato es una organización de clasificación comunal.

Artículo 3.- El domicilio del Patronato es la aldea La Bodega, municipio de Santa Ana, departamento de Francisco Morazán.

Artículo 4.- Son objetivos del Patronato, los siguientes: a) Luchar por la unificación de todos los vecinos de la aldea La Bodega, para el logro de sus objetivos. b) Por la constitución y mantenimiento de carreteras que den acceso a las aldeas situadas en los cuatro puntos cardinales de colindancia como medio indispensable para el desarrollo comercial e industrial. c) Por un eficiente servicio eléctrico y su mantenimiento. d) Por un eficiente servicio de agua potable y su mantenimiento. e) Por la construcción de más escuelas, colegios y su mantenimiento. f) Por la construcción de edificios de orden social y religioso. g) Luchar porque el Patronato esté representado en la municipalidad de Santa Ana. h) Por la construcción de un parque que sirva de solaz y descanso de los vecinos. i) Aprovechar todos los medios posibles para lograr el fomento de la educación a todos los vecinos de la aldea en cooperación y coordinación con el Ministerio de Educación Pública. j) Los demás que se consideren de igual o de mayor importancia que tiendan al desarrollo de la comunidad en todos los órdenes.

REQUISITOS DE ADMISIÓN

Artículo 5.- Para ser miembro del Patronato Promejoramiento de la aldea La Bodega se requiere: 1) Ser residente en la aldea o que tengan por lo menos seis meses de residir en la misma. 2) Presentar a las sesiones sin solicitud de ingreso a la Junta Directiva, y sin presentación de Tarjeta de Identidad o algún otro documento similar. 3) A las personas nativas de la comunidad no se les cobrará por ingreso ni documentación, en cambio a las personas no nativas, para poder formar parte del Patronato, se les cobrará cinco Lempiras (Lps. 5.00), por ingreso y se les exigirá presentación de su Tarjeta de Identidad y hoja de antecedentes.

OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS

Artículo 6.- Son obligaciones de los miembros: a) Cumplir con fidelidad los presentes Estatutos y las disposiciones emanadas de la Asamblea General y de la Junta Directiva. b) Asistir con puntualidad a las Asambleas Generales, Ordinarias y Extraordinarias. c) Cumplir las tareas que se les asigne, tanto la asamblea como la Junta Directiva. d) Hacer efectiva una cuota de sanción por incumplimiento a las obligaciones cuando se considere conveniente, aprobado por la Asamblea. e) Todas las demás que no estén previstas en los presentes Estatutos y que estén acordes con los objetivos del Patronato, son obligaciones de los miembros.

DERECHOS DE LOS MIEMBROS

Artículo 7.- Son derechos de los miembros: a) Elegir y ser electo, a optar cargos en la Junta Directiva e integrar comisiones. b) hacer uso de la palabra previa solicitud de la misma al directivo que corresponda. c) Presentar proyectos o mociones que traigan consigo la superación organizativa del Patronato o que estén relacionados a los objetivos de los mismos. d) Hacer críticas constructivas que se consideren dentro de las Asambleas. e) Conocer y aprobar el estado de cuentas de la Tesorería del Patronato y del Proyecto de Presupuesto para el año siguiente. f) Remover a los miembros de la Junta Directiva total o parcialmente cuando se haya comprobado haber violentado los presentes Estatutos o por haber demostrado desinterés o incapacidad en el desempeño de su cargo. g) Conocer y aprobar el Plan de Trabajo que deberá presentar la Junta Directiva relacionado a los proyectos señalados en los presentes Estatutos para mejoras de la comunidad. h) Las demás que sean inherentes a sus atribuciones.

PROHIBICIONES DE LOS MIEMBROS

Artículo 8.- Son prohibiciones de los miembros las siguientes: a) No presentarse a las asambleas sin causa justificada. b) Retirarse de las asambleas antes de que éstas terminen o sin el permiso previo

debidamente concedido por la Junta Directiva o por el que presida. c) Negarse a integrar y no desempeñar las comisiones para las cuales hayan sido nombradas ya sea por la Asamblea o por la Junta Directiva. d) Establecer acuerdos con las autoridades del Estado, Autónomas y Privadas a espaldas de la Asamblea o de los demás miembro de la Junta Directiva. e) Hacer crítica en perjuicio del Patronato o de los miembros de la Junta Directiva sin causa debidamente justificada. f) Las demás que sean consideradas por las Asambleas y que pongan en peligro la estabilidad del Patronato.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 9.- En receso de la Asamblea General, la máxima autoridad es la Junta Directiva que regirá por el período de un año, pudiendo ser reelectos de acuerdo a los Estatutos y estará integrada por: Un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario de Actas, un Prosecretario, un Tesorero, un Fiscal y cinco vocales por su orden del uno al cinco.

ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 10.- La Junta Directiva será electa en Asamblea General convocada para tal fin y con quince días de anticipación y tienen las siguientes atribuciones: a) Velar por el fiel cumplimiento de los presentes Estatutos y demás disposiciones emanadas de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva. b) Presentar la debida cooperación en la realización de los proyectos en beneficio de la comunidad. c) Nombrar las comisiones que sean necesarias y delegados con funciones específicas. d) Desarrollar el plan de trabajo. e) Convocar y presidir las Asambleas Generales. f) Elaborar y presentar a la Asamblea General para su aprobación o improbación el Plan de Trabajo. g) Elaborar y presentar a la Asamblea General el informe de las actividades realizadas durante el período. h) Las demás que sean necesarias y que se desprendan de los presentes estatutos para el bien del Patronato.

FONDO ECONÓMICO

Artículo 11.- El Fondo económico lo constituirá: a) Las cuotas ordinarias. b) Las donaciones.

Artículo 12.- Las cuotas extraordinarias serán determinadas por las asambleas, las cuales serán para iniciar obras de progreso de la aldea como contraparte a las cantidades que aportarán las autoridades respectivas del Gobierno, Instituciones Autónomas y privadas.

Artículo 13.- Las donaciones serán aquellas cantidades que se reciban tanto de personas naturales, como jurídicas, cantidades que formarán parte del tesoro del patronato y que se invertirán en obras de desarrollo, proyectos específicos y en gastos de administración.

DE LAS ASAMBLEAS

Artículo 14.- Se establecen tres tipos de sesiones: a) Asambleas Generales Ordinarias. b) Asamblea General Extraordinaria. c) Sesiones de Junta Directiva.

Artículo 15.- La sesión general ordinaria se celebrará cuando menos una vez al mes previa convocatoria librada por la Junta Directiva por lo menos con cinco días de anticipación, indicando de ser preciso, la agenda de los puntos a tratar.

Artículo 16.- Las Asambleas Extraordinarias serán en cualquier fecha, cuando se crea conveniente y serán convocadas de acuerdo a los procedimientos señalados en los presentes Estatutos.

Artículo 17.- La Junta Directiva sesionará dos veces al mes en forma extraordinaria, cuando el caso lo amerite.

DEL QUORUM

Artículo 18.- Para que haya Asamblea General Ordinaria, Extraordinaria, o de Junta Directiva, el quórum será de la mitad más uno de sus miembros, si en la primera convocatoria la Asamblea General Ordinaria, Extraordinaria o de Junta Directiva no se realiza por falta de quórum. Se acordará otra convocatoria, la que se realizará con los que asistan y con el mismo objetivo, la que se llevará a cabo y sus resoluciones tomadas por la mitad más uno, serán de rigurosos acatamiento aun para aquéllos que no hayan asistido a ellas.

ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA

Artículo 19.- La Asamblea es la máxima autoridad del Patronato y estará integrado por todos los afiliados al mismo y tienen las siguientes atribuciones: 1) Elegir a los miembros de la Junta Directiva que fungirán por el período de un año, pudiendo ser reelectos. 2) Conocer, aprobar o improbar el informe de las actividades realizadas durante el período. 3) Conocer y aprobar o improbar el informe del estado de cuentas de la Tesorería del Patronato y del proyecto de Presupuesto para el período siguiente. 4) Remover a los miembros de la Junta Directiva total o parcialmente cuando se haya comprobado haber violentado los presentes Estatutos o por haber mostrado desinterés o incapacidad en el desempeño de su cargo. 5) Conocer y aprobar o improbar el plan de trabajo que deberá presentar la Junta Directiva relacionado a los proyectos señalados en los presentes Estatutos. 6) Las demás que sean inherentes a sus atribuciones y a su carácter de órgano supremo.

ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE

Artículo 20.- Son atribuciones del Presidente: a) Cumplir con fidelidad los presentes Estatutos. b) Convocar y presidir las Asambleas Generales y de la Junta Directiva, con derecho a voz y voto. c) Preparar la Agenda en unión de los demás miembros de la Junta Directiva. d) Preparar el informe de las actividades realizadas durante el período y someterlo a la consideración de la Asamblea General. e) Firmar con el Tesorero y el Fiscal los retiros o erogaciones de fondos de la organización. f) Supervisar el trabajo de los demás miembros de la Junta Directiva, distribuyéndoles sus obligaciones de conformidad a sus responsabilidades. g) Supervisar y orientar el trabajo encomendado a Comisiones Especiales. h) Firmar con el Secretario de Actas y Acuerdos las convocatorias a Asambleas. i) Ejercer el derecho al doble voto o voto de calidad en caso de segundo empate en cualquier votación. j) Representar oficialmente al Patronato ante cualquier organismo, ya sean estatales o privados. k) Las demás que se deriven de su cargo.

ATRIBUCIONES DEL VICEPRESIDENTE

Artículo 21.- Son atribuciones y obligaciones del Vicepresidente: a) Sustituir al Presidente en los casos de ausencia temporal. b) Dirigir y supervisar la actividad administrativa del Patronato en coordinación con el Presidente. c) Cumplir con las obligaciones que le asigne la Junta Directiva. d) Llevar las estadísticas del Patronato, como ser: Llevar un libro de afiliación de sus miembros. e) Las demás que sean inherentes al cargo.

ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO DE ACTAS

Artículo 22.- Son atribuciones del Secretario de Actas, las siguientes: a) Asistir con voz y voto a las Asambleas General y de la Junta Directiva. b) Levantar las actas de las Asambleas Generales y de la Junta Directiva y darlas a conocer en la siguiente sesión y pasarlas al libro respectivo y firmarlas en unión del Presidente o con quien lo sustituya. c) Organizar la correspondencia despachada y recibida. d) Firmar con el Presidente las convocatorias correspondientes. e) Llevar en forma actualizada el libro de actas y acuerdos. f) Las demás que sean inherentes a su cargo.

ATRIBUCIONES DEL PROSECRETARIO DE ACTAS

Artículo 23.- Son atribuciones del Prosecretario de Actas, las mismas del Secretario de Actas en defecto de éste y colaborar con los demás miembros de la Junta Directiva en lo que sea necesario.

ATRIBUCIONES DEL TESORERO

Artículo 24.- Son atribuciones del Tesorero las siguientes: a) Asistir con voz y voto a las Asambleas Generales y de la Junta Directiva. b) Cumplir con fidelidad los presentes estatutos. c) Velar por el mejoramiento de las finanzas del Patronato. d) Firmar junto con el Presidente y el Fiscal los cheques y demás documentos contables. e) Presentar el informe financiero en forma parcial o general a requerimiento de la Junta Directiva o de la Asamblea. f) Recaudar las cuotas señaladas en estos Estatutos y las donaciones que se reciban, entregando el recibo correspondiente. g) Rendir un informe general a la Asamblea cuando por cualquier causa cese en sus funciones. h) Depositar los fondos del Patronato en una Institución bancaria hondureña. i) Manejar y guardar con absoluta responsabilidad los fondos, bienes muebles e inmuebles del Patronato y entregar mediante Inventario a quien le suceda en su cargo. j) Las demás inherentes a su cargo. k) Firmar en unión del Fiscal los retiros de fondos, con el visto bueno del Presidente o en su defecto del Vicepresidente.

ATRIBUCIONES DEL FISCAL

Artículo 25.- Son atribuciones del Fiscal, las siguientes: a) Asistir con voz y voto a las Asambleas Generales y de la Junta Directiva. b) Cumplir con fidelidad los presentes Estatutos. c) Representar legalmente previa autorización de la Junta Directiva los intereses del Patronato y de la comunidad, ante las autoridades estatales, judiciales autónomas, privadas y ante cualquier otra organizaciones comunales y similares y solicitar a estas últimas su asesoría para el mejor desempeño de sus funciones en pro de los objetivos del Patronato. d) Revisar cuantas veces lo considere conveniente los libros de Ingresos y Egresos de la Tesorería del Patronato. e) Firmar junto con el Presidente y el Tesorero los cheques y demás documentos contables. f) Firmar en unión del Tesorero y con el Visto Bueno del Presidente los cheques u orden de retiro de fondos. g) Dar el Visto Bueno a los informes mensuales y generales rendidos por el Tesorero. h) Las demás que se deriven de su cargo.

ATRIBUCIONES DE LOS VOCALES

Artículo 26.- Son atribuciones de los vocales las siguientes: a) Asistir con voz y voto a las Asambleas Generales y de la Junta Directiva. b) Cumplir con fidelidad los presentes Estatutos. c) Asumir las atribuciones de cualquier miembro de la Junta Directiva que llegare a faltar temporalmente o definitivamente en el orden correspondiente. d) Colaborar en todas las actividades

que les toquen realizar a los miembros de la Junta Directiva y aquellas que se deriven de sus cargos.

DISOLUCIÓN DEL PATRONATO

Artículo 27.- El Patronato se disolverá siempre y cuando sus miembros hayan comprobado que los objetivos se han cumplido, que así lo haya determinado la Asamblea General y convocada para este fin, solicitando para ello la intervención del Ministerio de Gobernación y Justicia con el fin de liquidación, enviando el acta respectiva, para lo cual se tomará respecto a los fondos, los gastos hechos desde su fundación y el remanente podrá invertirse en obras de la comunidad misma o distribuirse entre los miembros del Patronato que se encuentren a la fecha de su disolución. También se podrá disolver por sentencia judicial, en los casos que corresponda de conformidad a las leyes de la República.

Artículo 28.- En los casos de disolución, se nombrará una Junta de Liquidación integrada por un miembro de la Junta Directiva, un representante de los afiliados electo en la respectiva Asamblea, por un representante del Ministerio de Gobernación y Justicia o de la Corporación Municipal de Santa Ana.

Artículo 29.- En todo lo no previsto en los presentes estatutos, se estará a lo que el efecto disponga las leyes de la República y el mandato de la Asamblea General del Patronato, en concordancia con dichas leyes.

Artículo 30.- Serán causas de disolución de este Patronato, entre otras, apartarse de los fines para el que fue constituido.

Artículo 31.- Los presentes estatutos entrarán en vigencia al ser aprobados por el Poder Ejecutivo y publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y demás leyes y sus reformas, enmiendas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento. COMUNÍQUESE. (F) RAFAEL LEONARDO CALLEJAS ROMERO. PRESIDENTE. EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA. (F) JOSÉ FRANCISCO CARDONA ARGÜELLES.”

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintiocho días del mes de octubre de dos mil diez.

PASTOR AGUILAR MALDONADO
SECRETARIO GENERAL

28 M. 2014.

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización. **CERTIFICA**, la resolución que literalmente dice: **“RESOLUCIÓN No. 1366-2013. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN**. Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, veinte de diciembre de dos mil trece.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría de Estado, con fecha veintinueve de octubre de dos mil trece, misma que corre a Expediente No. PJ.29102013-1855, por el Abogado **CARLOS ISAÍAS ORTEGA ULLOA**, en su carácter de Apoderado Legal del **MINISTERIO ROCA INCONMOVIBLE**, con domicilio en la colonia El Aguán, calle principal, 2 cuadras a mano derecha del campo de fútbol de la ciudad de Trujillo, departamento de Colón, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y Aprobación de sus Estatutos.

RESULTA: Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado quien emitió dictamen favorable No. U.S.L. 2638-2013, de fecha once de noviembre de dos mil trece.

CONSIDERANDO: Que el **MINISTERIO ROCA INCONMOVIBLE**, se crea como Organización religiosa de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que tratándose de las Organizaciones religiosas que se han constituido en el país en ejercicio de los derechos de Asociación y de libertad religiosa establecidas en los Artículos 77 y 78 de la Constitución de la República, son las Organizaciones idóneas por medio de las cuales la persona humana pueda ejercitar la libertad de culto. En consecuencia, es razonable y necesario, que el Estado reconozca la existencia de las Asociaciones religiosas, como organizaciones naturales propias de las sociedades humanas .

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 117, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO: Que el señor Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población, mediante **Acuerdo Ministerial No. 1445-A-2013 de fecha 24 de junio de 2013**, delegó en el ciudadano, **PASTORAGUILAR MALDONADO**, Subsecretario de Estado en el Despacho de Población y Participación Ciudadana, la facultad de firmar Resoluciones de Extranjería, trámites varios, Personalidad Jurídica y de Naturalización y Acuerdos, dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, Acuerdos de nombramiento de municipales que vaquen en las Corporaciones Municipales.

POR TANTO: El Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el Artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República, 29 reformado, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública, 3 del Decreto 177-2010, 44 numeral 13 y 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo, reformado mediante PCM 060-2011, de fecha 13 de septiembre de 2011, 56 y 58 del Código Civil, 24, 25 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica al **MINISTERIO ROCA INCONMOVIBLE**, con domicilio en la colonia El Aguán, calle principal, 2 cuadras a mano derecha del campo de fútbol, de la ciudad de Trujillo, departamento de Colón, y aprobar sus Estatutos en la forma siguiente:

**ESTATUTOS DEL MINISTERIO ROCA
INCONMOVIBLE**

**CAPÍTULO I
CREACIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y
DOMICILIO**

Artículo 1.- Créase la Asociación Civil denominada **“MINISTERIO ROCA INCONMOVIBLE”**, en adelante únicamente conocida como el Ministerio, como una Asociación de carácter cristiano, sin fines de lucro, con la finalidad de difundir y predicar el mensaje cristiano, la palabra plasmada en la Biblia como principio transformador de las personas, evidenciando ese cambio en el orden social y familiar, la que se regirá por los Acuerdos y Resoluciones que dicten los órganos en la esfera de su competencia, por las demás leyes del país y por los presentes Estatutos, constituida por tiempo indefinido mientras subsistan sus fines.

Artículo 2.- EL **“MINISTERIO ROCA INCONMOVIBLE”**, tendrá su domicilio principal en colonia El Aguán, calle principal, 2 cuadras a mano derecha del campo de fútbol, de la ciudad de Trujillo, departamento de Colón, pudiendo

establecer filiales en cualquier otro lugar del territorio nacional y fuera del país.

CAPÍTULO II DE LOS FINES Y OBJETIVOS

Artículo 3.- El Ministerio, tendrá como fines los siguientes: a) Propagar y fomentar el Evangelio en todo el país. b) Promover una base de fe en los cristianos. c) Establecer y mantener los departamentos e instituciones necesarias para la difusión del Evangelio y el fortalecimiento del Ministerio. d) Trabajar en la búsqueda del bienestar espiritual de sus miembros y de la sociedad en general. e) Constituirse en una Asociación Civil, orientada a coadyuvar juntamente con el Estado al fortalecimiento de una sociedad honorable, digna, culta, fortalecida en el amor al prójimo y en los principios de la moral, la fe y las buenas costumbres, en general realizar todas las labores necesarias que conduzcan al objetivo principal de este Ministerio, el cual es difundir el mensaje de Jesucristo como Salvador del Mundo. No se tendrá en cuenta su estrato social, cultural o religioso, cumpliendo sus objetivos mediante conferencias, talleres, programas de capacitación permanente y toda la labor que sea necesaria para darle cumplimiento al fin primordial del Ministerio.

Artículo 4.- Los objetivos principales de este Ministerio, son los siguientes: a) Difundir entre los miembros y en la sociedad en general el mensaje de Jesucristo, mediante la predicación del Evangelio, a través de los medios que estén a su alcance, sin distinción de razas, credo o estrato social. b) Servir de apoyo humanitario en casos fortuitos que impliquen una situación de emergencia o casos de indigencia infantil o adulta. c) Coadyuvar junto con el esfuerzo del Estado en la realización de actividades cuyos logros impliquen un bienestar social y fusionar sus esfuerzos con instituciones del mismo carácter del extranjero, a fin de lograr en mejores términos los fines del Ministerio. d) La promoción generalizada del conocimiento de Cristo en su sentido más amplio y común, sin distinción de razas, credos o estratos sociales. e) Lograr con lo anterior la elevación continua del carácter moral y ético de sus miembros y distinguirse por lo tanto como personas ejemplares y dignas de imitar por la sociedad en general.

CAPÍTULO III DE SUS MIEMBROS

Artículo 5.- Los miembros del Ministerio, serán considerados de acuerdo con las siguientes categorías: a) Miembros Fundadores. b) Miembros Activos. c) Miembros Honorarios. **SON MIEMBROS FUNDADORES:** Las personas naturales, hondureñas o extranjeras con residencia legal en el país que ha participado en la creación del Ministerio, cuyos nombres aparecen en el Acta de Constitución, tienen derecho a voz y voto en Asamblea General. **SON MIEMBROS ACTIVOS:** Las personas naturales hondureñas o extranjeras con residencia legal en el país, jurídicas nacionales o internacionales legalmente constituidas que ingresan después del acta de constitución y

participan en pro de la ejecución de los objetivos del Ministerio, legalmente aceptados por la Asamblea. **SON MIEMBROS HONORARIOS:** Las personas naturales hondureñas o extranjeras con residencia legal en el país o jurídicas nacionales o internacionales legalmente constituidas que de manera voluntaria, presten o han prestado servicios especiales o de trascendencia al Ministerio, o que contribuyan al cumplimiento de las finalidades del mismo y que hayan sido reconocidos por la Junta Directiva.

Artículo 6.- SON OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS FUNDADORES Y ACTIVOS: a) Dedicar su tiempo y trabajar para la consecución de los fines y objetivos del Ministerio. b) Contribuir a suplir las necesidades económicas del Ministerio, mediante contribuciones voluntarias. c) Asistir a las reuniones que se les convoquen. d) Mantener un buen testimonio dentro y fuera del Ministerio. e) Desempeñar los cargos para los que fueren electos por la Asamblea General o que fueren nombrados por la Junta Directiva del Ministerio. f) Cumplir con los presentes Estatutos. g) Ser parte activa de este Ministerio, acatar los presentes Estatutos, Reglamento Interno y los Acuerdos válidamente adoptados por la Asamblea General.

Artículo 7.- SON DERECHOS DE LOS MIEMBROS ACTIVOS: a) Elegir y ser electo. b) Presentar mociones y peticiones a las autoridades del Ministerio, ya sean éstas de interés privado o colectivo y obtener pronta respuesta a las mismas. c) Ejercer su derecho de voz y voto en las decisiones de la Asamblea. d) A ser convocados a las reuniones de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, según sea el caso. e) Las demás que le señalen los presentes Estatutos.

CAPÍTULO IV DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

Artículo 8.- Conforman los órganos de gobierno del Ministerio los siguientes: a) La Asamblea General. b) Junta Directiva.

Artículo 9.- LA ASAMBLEA GENERAL, es la máxima autoridad del Ministerio y sus decisiones serán de observancia obligatoria, la cual estará compuesta por todos los miembros activos debidamente inscritos como tales en el libro de membresía, misma que se realizará en los primeros tres meses del año, tratándose de Ordinaria y en cualquier tiempo tratándose de Extraordinaria.

Artículo 10.- LA CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA GENERAL, se hará mediante comunicados públicos emitidos por el Presidente a través del Secretario de la Junta Directiva con quince días de anticipación, o se hará personalmente, los cuales serán entregados a cada uno de los miembros de la Asamblea general.

Artículo 11.- Para que una Asamblea General Ordinaria tenga validez, se requerirá la asistencia de por lo menos la mitad más

uno de sus miembros inscritos, y para la Extraordinaria será necesaria la asistencia de por lo menos dos tercios de los miembros inscritos en el libro de Registro, celebrada en primera convocatoria y si dicho número no se lograre, se dará inicio a la reunión de Asamblea, una hora después con los miembros presentes y se celebrará válidamente, teniendo sus Resoluciones el carácter de obligatorio.

Artículo 12.- SON ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA LAS SIGUIENTES:

a) Elegir a los miembros que conformarán la Junta Directiva. b) Aprobar los informes presentados por la Junta Directiva y los comités nombrados al efecto por parte de la Junta Directiva. c) Aprobar el presupuesto anual del Ministerio. d) Aprobar los estados financieros del Ministerio. e) Las demás que le correspondan como autoridad máxima del Ministerio.

Artículo 13.- SON ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA:

a) Discutir y aprobar la reforma, enmiendas o modificaciones de los presentes Estatutos. b) Discutir y acordar la disolución y liquidación del Ministerio. c) Cualquier otra causa calificada por la Junta Directiva.

Artículo 14.- Las decisiones en la Asamblea General Ordinaria, se toman por mayoría simple, es decir por la mitad más uno de los votos de los asistentes y en la Asamblea General Extraordinaria se tomará por mayoría calificada, es decir por dos tercios de votos de los asistentes a la Asamblea.

Artículo 15.- El Ministerio será dirigido por la Junta Directiva del mismo, la cual estará integrada por: Un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero, un Fiscal y tres Vocales. Quienes deberán ser hondureños o extranejeros residentes legales en el país.

Artículo 16.- La Junta Directiva es el órgano de dirección, administración y representación, la cual tomará posesión el primer domingo del mes siguiente después de su elección.

Artículo 17.- Los miembros de la Junta Directiva, una vez electos, tomarán posesión de sus cargos en la fecha anteriormente prevista, y durarán en sus funciones dos años, quienes podrán ser reelectos por un período más. - La elección de la Junta Directiva se hará por mayoría simple, es decir la mitad más uno de los votos de los miembros que asistan a dicha Asamblea General Ordinaria, la Junta Directiva sesionará las veces que lo estime necesario y conveniente por convocatoria de su Presidente a través de su Secretario o Vocal cuando éste no pudiese o no lo hiciese.

Artículo 18.- SON ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA:

a) Evaluar y aprobar la incorporación de miembros activos líderes, que conformarán la Asamblea de este Ministerio. b) Elaborar y presentar a la Asamblea General Ordinaria el informe financiero y de actividades realizadas y el plan de trabajo del

correspondiente año. c) Tratar los asuntos internos propios del Ministerio y los que le sean sometidos a su conocimiento por la Asamblea General. d) Velar por que se ejecuten todos los acuerdos tomados en la Asamblea General. e) Elaborar el informe financiero de los recursos del Ministerio. f) Nombrar uno o más Pastores del Ministerio, quienes serán nombrados por tiempo indefinido y sólo podrán ser removidos por el voto favorable del cien por ciento (100%) de los votos de la Asamblea. g) En los casos que la Junta Directiva tocara dirimir un asunto de un miembro, el cual fuere familiar dentro del cuarto grado de consanguinidad de un miembro de la Junta Directiva, éste deberá abstenerse de participar en la decisión. h) Ejercer la representación legal del Ministerio por medio de su Presidente. i) Llevar los libros de Secretaría, Contabilidad y registro de Miembros según corresponda. j) Efectuar las convocatorias a Asambleas Generales cuando correspondan. k) Las demás que le corresponden de acuerdo con estos Estatutos.

Artículo 19.- SON ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA:

a) Ejercer la representación legal del Ministerio. b) Presidir las sesiones Ordinarias y Extraordinarias, tanto de la Asamblea General como de la Junta Directiva. c) Autorizar con su firma los libros de Secretaría, Tesorería, de registro y cualquier otro que sea necesario. d) Firmar las actas respectivas junto con el Secretario. e) Previa autorización de la Asamblea General podrá gravar, hipotecar o comprometer algún bien mueble o inmueble, mediante documento público. f) Abrir cuentas bancarias firmando mancomunadamente con el Tesorero. g) En caso de empate usar su voto de calidad tanto en la Asamblea General como en la Junta Directiva. h) Elaboración y discusión del programa de trabajo durante cada año. i) Firmar las credenciales y toda correspondencia oficial. j) Nombrar una persona de la Junta Directiva y de la Asamblea para ser representado ante las instancias que considere necesario. k) Convocar a las sesiones de Junta Directiva y Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, según corresponda. l) Las demás que le correspondan según estos Estatutos. m) recibir y otorgar donaciones y ayudas nacionales e internacionales, con autorización de la Junta Directiva. n) Firmar con el Tesorero toda erogación monetaria del Ministerio.

Artículo 20.- SON ATRIBUCIONES DEL VICEPRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA:

a) Apoyar al Presidente en el desempeño de su cargo. b) Representar al Presidente en su ausencia temporal o definitiva.

Artículo 21.- SON ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO(A) DE LA JUNTA DIRECTIVA:

a) Redactar las actas de las sesiones de las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, así como de la Junta Directiva. b) Convocar a las sesiones respectivas conjuntamente con el Presidente. c) Llevar los correspondientes libros de Actas, Acuerdos, registros y demás que tienen relación con el trabajo del Ministerio. d) Mantener la custodia de la correspondencia y toda la documentación legal,

como ser: Escrituras públicas y documentos generales del Ministerio. e) Firmar las actas juntamente con el Presidente y las certificaciones. f) Las demás que le correspondan de acuerdo a su cargo. g) Extender certificaciones y constancias.

Artículo 22.- SON ATRIBUCIONES DEL TESORERO DE LA JUNTA DIRECTIVA: a) Llevar control de los libros de ingresos y egresos del Ministerio. b) Conservar en su poder toda la documentación que sirva de soporte a la contabilidad que se lleve al efecto como ser, comprobantes de caja, facturas y recibos. c) Efectuar los pagos que se le indiquen con el visto bueno del Presidente. d) Recibir y depositar los ingresos en efectivo del Ministerio, abriendo cuentas bancarias a nombre de “**MINISTERIO ROCA INCONMOVIBLE**”, las cuales llevarán también la firma del Presidente. e) Elaborar informes financieros y ejercer las demás atribuciones inherentes al cargo y que le concedan estos Estatutos. f) Firmar juntamente con el Presidente toda erogación monetaria del Ministerio.

Artículo 23.- SON ATRIBUCIONES DEL FISCAL DE LA JUNTA DIRECTIVA: a) Controlar los ingresos y egresos del Ministerio. b) Velar porque se cumplan los Estatutos, Reglamentos, Resoluciones y Acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva. c) Efectuar las auditorías contables correspondientes. d) Firmar las órdenes de pago para retirar fondos juntamente con el Presidente y el Tesorero del Ministerio. e) Otras que le asigne la Junta Directiva o las Asambleas.

Artículo 24.- SON ATRIBUCIONES DEL VOCAL: a) Sustituir por su orden a cualquier miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia. b) Asistir a las reuniones de la Junta Directiva con derecho a voz y voto. c) Presentar, aprobar o reformar mociones dentro de la Junta Directiva. d) Otras que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General.

CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO DEL MINISTERIO

Artículo 25.- Constituirá el patrimonio del Ministerio: a) Los bienes muebles e inmuebles lícitos que la Asociación perciba a título legal. b) Las contribuciones voluntarias de sus miembros o aportantes particulares. c) Las donaciones de instituciones públicas o privadas, nacionales e internacionales.

Artículo 26.- Para constituir gravámenes sobre los bienes inmuebles adquiridos se necesitará el voto de los dos tercios de la Asamblea General.

CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL MINISTERIO

Artículo 27.- SON CAUSAS DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL MINISTERIO: a) La imposibilidad de realizar sus fines y objetivos. b) Por sentencia judicial o resolución

administrativa. c) Cuando así lo decida la mayoría requerida, en Asamblea General Extraordinaria. d) Cualquier otra calificada por la ley.

Artículo 28.- La disolución de este Ministerio sólo podrá acordarse mediante aprobación en Asamblea General Extraordinaria por dos terceras partes de sus miembros.

Artículo 29.- En caso de acordarse la disolución y liquidación del Ministerio, la misma Asamblea que haya aprobado tal determinación, integrará una Comisión Liquidadora, la que pasará a tener los poderes necesarios de administración y pago, mientras dure la liquidación, dejando sin lugar asimismo los poderes de la Junta Directiva; dicha Comisión preparará un informe final para la Asamblea General, el que estará a disposición de cualquier miembro del Ministerio, por un período de treinta días, en la Secretaría del mismo, para que pueda ser examinado y en su caso hechas las observaciones u objeciones que crea pertinentes; si pasado el término señalado anteriormente, sin que se presentaran observaciones ni objeciones, se publicará en un periódico de circulación nacional un extracto del resultante de dicha liquidación, y en caso de quedar bienes o patrimonios después de liquidada, estos se pasarán a otra organización con fines similares señalados por la por la Asamblea, legalmente constituida. Si hubiere observaciones u objeciones la Comisión Liquidadora tendrá un plazo de quince días para presentar un informe explicativo o que desvirtúe dichas observaciones u objeciones.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 30.- El Ministerio queda facultado para emitir su Reglamento Interno a través de su Junta Directiva.

Artículo 31.- Este Ministerio se compromete a cumplir con las leyes de la República, y a no inducir su incumplimiento.

Artículo 32.- Las reuniones religiosas al aire libre, estarán sujetas a permiso previo de la autoridad correspondiente, con el fin de mantener el orden público.

Artículo 33.- Todo lo no previsto en los presentes Estatutos podrá resolverlo la Asamblea General o la Junta Directiva de acuerdo con su competencia y conforme a lo establecido en las leyes aplicables y vigentes del país.

SEGUNDO: EL MINISTERIO ROCA INCONMOVIBLE, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

TERCERO: El **MINISTERIO ROCA INCONMOVIBLE**, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

CUARTO: La disolución y liquidación del **MINISTERIO ROCA INCONMOVIBLE**, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

QUINTO: Los presentes estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

SEXTO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el Artículo 28 de la Ley de Propiedad.

SEPTIMO: Instruir a la Secretaría General para que de oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.) para que emita la correspondiente inscripción.

OCTAVO: Instruir a la Secretaría General para que de Oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.) para que emita la correspondiente inscripción.

NOVENO: De oficio procédase a emitir la Certificación de la presente Resolución, a razón, de ser entregada al interesado. **NOTIFIQUESE. (F) PASTORAGUILAR MALDONADO. SUBSECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE POBLACION Y PARTICIPACION CIUDADANA. (F) FRANCISCA NICANOR ROMERO BANEGAS. SECRETARIA GENERAL**”

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los trece días del mes de febrero de dos mil catorce.

RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA
SECRETARIO GENERAL

28 M. 2014.

AVISO DE TITULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado Segundo de Letras Seccional de Copán. **HACE SABER:** Que en la solicitud de Título Supletorio promovida por **MIGUEL ANGEL LEMUS**, quien es mayor de edad, casado, agricultor, hondureño y vecino del municipio de San Pedro de Copán, es dueño de un lote de terreno que consta de un área total de **OCHO MANZANAS DE EXTENSIÓN SUPERFICIAL (8 MNZ.)**, se encuentra ubicado en el lugar denominado El Junco, municipio de Corquín Copán, cuyas medidas y colindancias actuales son las siguientes: **al Norte**, colinda con propiedad de Mayron López Peña; **al Sur**, colinda con propiedad de Moris y Moisés, ambos de apellido Espinoza; **al Este**, colinda con propiedad de Fredy Torres y Tino Torres, calle pública; y, **al Oeste**, colinda con propiedad de Moris y Moisés, ambos de apellido Espinoza. **REPRESENTA ABOGADO ALLAN FERNANDO CUADRA DIAZ.**

Santa Rosa de Copán, del mes de del año 2013.

YOLANDA MEJÍA
SECRETARIA, POR LEY

28 A., 28 M. y 28 J. 2014

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Desarrollo Económico. **CERTIFICA:** La Licencia de Distribuidor Exclusivo que literalmente dice: **LICENCIA DE DISTRIBUIDOR.** El infrascrito, Secretario de Estado en los Despachos de Desarrollo Económico, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley de Representantes, Agentes y Distribuidores de Empresas Nacionales y Extranjeras, extiende la presente Licencia a **UNILEVER DE CENTROAMERICA, S.A.**, como **DISTRIBUIDOR EXCLUSIVO**, de la Empresa Concedente **UNILEVER MANUFACTURING (US), INC.**, de nacionalidad estadounidense, con jurisdicción **EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL.** Otorgada mediante Resolución Número 370-2014 de fecha 2 de marzo del 2014, Carta de fecha 27 de diciembre 2013; Fecha de Vencimiento: **POR TIEMPO INDEFINIDO. ALDEN RIVERA MONTES.** Secretario de Estado en los Despachos de Desarrollo Económico y Coordinador del Gabinete Sectorial de Desarrollo Económico. **JOSÉ MARIO GÓMEZ COLÍNDRES**, Encargado de Secretaría General.

Para los fines que al interesado convenga, se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil catorce.

JOSÉ MARIO GÓMEZ COLÍNDRES
Secretario General

28 M. 2014.

COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS

Aviso de Licitación Pública Nacional CNBS No. 03-2014**“ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DE MATERIAL Y UTILES DE OFICINA, PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON, TINTAS Y TONER PARA IMPRESORAS Y FAX, PRODUCTOS SANITARIOS”**

1.- La Comisión Nacional de Bancos y Seguros, invita a las sociedades debidamente constituidas e interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional CNBS No. 03-2014, a presentar ofertas selladas para la “ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DE MATERIAL Y UTILES DE OFICINA, PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON, TINTAS Y TONER PARA IMPRESORAS Y FAX, PRODUCTOS SANITARIOS”.

El número, identificación y nombres de las partidas / lotes que comprenden esta LPN son:

- Lote 1: Material de papel y cartón
- Lote 2: Cintas, tóneres y cartuchos para impresoras
- Lote 3: Tóneres o cartuchos para fotocopiadoras
- Lote 4: Útiles de oficina
- Lote 5: CD, Cassetts
- Lote 6: Productos Sanitarios

2.- El financiamiento para la realización del presente proceso proviene exclusivamente de fondos nacionales. La Licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

3.- Los interesados podrán adquirir en forma gratuita los documentos de la presente licitación, en el Sistema Nacional de Compras y Contrataciones, “HONDUCOMPRAS”, (www.honducompras.gob.hn) en cuyo caso serán los oficiales en el proceso.

Las ofertas deberán presentarse en la Gerencia Administrativa, ubicada en el primer piso del edificio Santa Fe, colonia el Castaño Sur, Paseo Virgilio Zelaya Rubí; Teléfono (504) 2290-4500, Telefax 2221-5098, correo electrónico fneda@cnbs.gov.hn, de 9:00 A.M. a 4.30 P.M., a más tardar a las 10:00 A.M., del día 1 de julio de 2014 y ese mismo día, a las 10:15 A.M., se celebrará la audiencia pública de apertura de ofertas, en el salón de usos múltiples de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, ubicado en el cuarto piso del edificio Santa Fe, en presencia de los oferentes o de sus representantes que deseen asistir al acto y de los miembros del Comité de Compras. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de oferta emitida en Lempiras por un monto no menor al dos por ciento (2%) del valor total de la oferta.

Tegucigalpa, M.D.C. , 22 de mayo de 2014.

ETHEL DERAS ENAMORADO
Presidenta

28 M. 2014

COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS

Aviso de Licitación Pública Nacional CNBS No. 04-2014**“RENOVACIÓN DE LICENCIAS Y ADQUISICIÓN SOLUCIÓN ENDPOINT SECURITY PARA USO EN LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS”**

1.- La Comisión Nacional de Bancos y Seguros, invita a las sociedades debidamente constituidas e interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No. 04-2014, a presentar ofertas selladas para la “RENOVACIÓN DE LICENCIAS Y ADQUISICIÓN SOLUCIÓN ENDPOINT SECURITY PARA USO EN LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS”.

El número, identificación y nombres de las partidas / lotes que comprenden esta LPN son:

- Partida 1: Renovación (actualización y/o upgrade) de licencias de software para Firewall WatchGuard.
- Partida 2: Licencias del Software DevExpress
- Partida 3: Solución corporativa de una plataforma para la protección de puntos finales (Endpoint Security Suite).

2.- El financiamiento para la realización del presente proceso proviene exclusivamente de fondos nacionales. La Licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

3.- Los interesados podrán adquirir en forma gratuita los documentos de la presente licitación, en el Sistema Nacional de Compras y Contrataciones, “HONDUCOMPRAS”, (www.honducompras.gob.hn) en cuyo caso serán los oficiales en el proceso.

Las ofertas deberán presentarse en la Gerencia Administrativa ubicada en el primer piso del edificio Santa Fe, colonia el Castaño Sur, Paseo Virgilio Zelaya Rubí; Teléfono (504) 2290-4500, Telefax 2221-5098, correo electrónico fneda@cnbs.gov.hn, de 9:00 A.M. a 4.30 P.M., a más tardar a las 10:00 A.M., del día 26 de junio de 2014 y ese mismo día, a las 10:15 A.M., se celebrará la audiencia pública de apertura de ofertas, en el salón de usos múltiples de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, ubicado en el cuarto piso del edificio Santa Fe, en presencia de los oferentes o de sus representantes que deseen asistir al acto y de los miembros del Comité de Compras. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de oferta emitida en lempiras por un monto en Lempiras no menor al dos por ciento (2%) del valor total de la oferta.

Tegucigalpa, M.D.C. , 26 de mayo de 2014.

ETHEL DERAS ENAMORADO
Presidenta

28 M. 2014

Aviso de Licitación Pública

República de Honduras

Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS)
Licitación Pública NacionalAdquisición de Seguro para los Vehículos Propiedad del
Instituto Hondureño de Seguridad Social.

LPN No. 006/2014

El Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No. 006/2014 a presentar ofertas selladas para la Adquisición de Seguro para los Vehículos Propiedad del Instituto Hondureño de Seguridad Social.

El financiamiento para la realización del presente proceso proviene exclusivamente de fondos propios del IHSS. La Licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Los interesados podrán obtener los documentos de la presente Licitación, mediante solicitud escrita a la Subgerencia de Suministros, Materiales y Compras, ubicada en el sexto piso del edificio Administrativo del Instituto Hondureño de Seguridad Social, Barrio Abajo, Tegucigalpa, M.D.C., de 8:00 A.M. A 4:00 P.M. Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras "HonduCompras", (www.honducompras.gob.hn), al igual que en el Portal de Transparencia del IHSS.

Las ofertas deberán ser presentadas en la siguiente dirección: Auditorio del IHSS, 11 piso del edificio Administrativo, Barrio Abajo, Tegucigalpa, M.D.C., a más tardar a las 2:00 P.M., del día 23 de junio de 2014 y ese mismo día a las 2.15 P.M., se celebrará en audiencia pública la apertura de ofertas en presencia de los oferentes o de sus representantes legales o de la persona autorizada por el oferente que acredite su condición mediante carta firmada por el representante legal de la sociedad mercantil, igualmente en presencia de la Comisión evaluadora nombrada al efecto. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la oferta por un porcentaje equivalente al dos por ciento (2%) del monto total de la oferta.

Tegucigalpa, M.D.C., 21 de mayo de 2014

Dr. Richard Zablah
Director Ejecutivo Interino
Instituto Hondureño de Seguridad Social

28 M. 2014

**REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL**

AVISO DE RENOVACIÓN DE REGISTRO DE PLAGUCIDAS Y SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente, se HACE SABER: que en esta Secretaría de Estado se ha presentado solicitud de registro de plaguicidas o sustancia afín.

El Abog. **FREDY AMILCAR CASTILLO PORTILLO**, actuando en representación de la empresa **DUWEST HONDURAS, S.A. DE C.V.**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **AZA-DIRECT 1.2 EC**, compuesto por los elementos: **1.2% AZADIRACTIN**. En forma de: **CONCENTRADO EMULSIONABLE**. Formulador y país de origen: **GOWAN COMPANY/ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USA)**.

Tipo de uso: **INSECTICIDA AGRICOLA**.

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No.642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

**TEGUCIGALPA, M.D.C., VEINTICINCO (25) DE ABRIL DE 2014.
"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"**

DR. JOSÉ LIZARDO REYES PUERTO
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

28 M. 2014

[1] Solicitud: 2014-007137

[2] Fecha de presentación: 27/02/2014

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: COOPERATIVA MIXTA DE APICULTORES CHOLUTECA, LIMITADA (COAPICH).

[4.1] Domicilio: CHOLUTECA, CHOLUTECA.

[4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: DELIPUR Y ETIQUETA



[7] Clase Internacional: 30

[8] Protege y distingue:

Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: XIOMARA MARLEN ZUNIGA VALLE.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 20 de marzo del año 2014.

[12] Reservas: No se reivindica la palabra "Miel".

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 M., 12 y 27 J. 2014

Marcas de Fábrica

1/ Solicitud: 38558-13
 2/ Fecha de presentación: 24-10-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: The Sherwin-Williams Company.
 4.1/ Domicilio: 101 W. Prospect Avenue, Cleveland, Ohio 44115-1075 USA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: VHT

VHT

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 04
 8/ Protege y distingue:
 Grasas y aceites industriales; lubricantes; composiciones absorbedoras de polvo, humectantes y de unión, combustibles (incluyendo gasolina para motor) y alumbrado; candelas, mechas.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: OSCAR RENE CUEVAS B. (BUFETE DURON).
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre: LUCIA DURON LÓPEZ.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04-11-2013
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 M y 12 J. 2014

1/ Solicitud: 38557-13
 2/ Fecha de presentación: 24-10-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: The Sherwin-Williams Company.
 4.1/ Domicilio: 101 W. Prospect Avenue, Cleveland, Ohio 44115-1075 USA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: VHT

VHT

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 03
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para usar en lavandería; preparaciones de limpieza, pulido, preparaciones abrasivas y de fregado; jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: OSCAR RENE CUEVAS B. (BUFETE DURON).
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre: LUCIA DURON LÓPEZ.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04-11-2013
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 M y 12 J. 2014

1/ Solicitud: 38556-13
 2/ Fecha de presentación: 24-10-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: The Sherwin-Williams Company.
 4.1/ Domicilio: 101 W. Prospect Avenue, Cleveland, Ohio 44115-1075 USA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: VHT

VHT

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 02

8/ Protege y distingue:
 Pinturas, barnices, lacas; preservantes contra la corrosión y contra la deterioración de la madera, colorantes; mordientes; resinas naturales en bruto; metal en hoja y en forma de polvo para pintores, decoradores, impresores y artistas.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: OSCAR RENE CUEVAS B. (BUFETE DURON).
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre: LUCIA DURON LÓPEZ.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04-11-2013
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 M y 12 J. 2014

1/ Solicitud: 38562-13
 2/ Fecha de presentación: 24-10-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: The Sherwin-Williams Company.
 4.1/ Domicilio: 101 W. Prospect Avenue, Cleveland, Ohio 44115-1075 USA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: VHT y diseño

VHT

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 03
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para usar en lavandería; preparaciones de limpieza, pulido, preparaciones abrasivas y de fregado; jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: OSCAR RENE CUEVAS B. (BUFETE DURON).
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre: LUCIA DURON LÓPEZ.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06-11-13
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 M y 12 J. 2014

1/ Solicitud: 38559-13
 2/ Fecha de presentación: 24-10-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: The Sherwin-Williams Company.
 4.1/ Domicilio: 101 W. Prospect Avenue, Cleveland, Ohio 44115-1075 USA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: VHT

VHT

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 17
 8/ Protege y distingue:
 Caucho, gutapercha, goma, asbestos, mica y productos hechos de estos materiales y no incluidos en otras clases; plástico en forma extruida para usar en la manufactura; material de empaque, de estopar y aislado; tubos flexibles, no de metal.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: OSCAR RENE CUEVAS B. (BUFETE DURON).
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre: LUCIA DURON LÓPEZ.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04-11-2013
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 M y 12 J. 2014

1/ Solicitud: 38563-13
 2/ Fecha de presentación: 24-10-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: The Sherwin-Williams Company.
 4.1/ Domicilio: 101 W. Prospect Avenue, Cleveland, Ohio 44115-1075 USA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: VHT y Diseño



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 04
 8/ Protege y distingue:
 Grasas y aceites industriales; lubricantes; composiciones absorbedoras de polvo, humectantes y de unión, combustibles (incluyendo gasolina para motor) y alumbrado; candelas, mechas.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: OSCAR RENE CUEVAS B. (BUFETE DURON).
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre: LUCIA DURON LÓPEZ.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06/11/13
 12/ Reservas:
 Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 13, 28 M y 12 J. 2014

1/ Solicitud: 38564-13
 2/ Fecha de presentación: 24-10-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: The Sherwin-Williams Company.
 4.1/ Domicilio: 101 W. Prospect Avenue, Cleveland, Ohio 44115-1075 USA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: VHT y Diseño



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 17
 8/ Protege y distingue:
 Caucho, gutapercha, goma, asbestos, mica y productos hechos de estos materiales y no incluidos en otras clases; plástico en forma extruida para usar en la manufactura; material de empaque, de estopar y aislado; tubos flexibles, no de metal.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: OSCAR RENE CUEVAS B. (BUFETE DURON).
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre: LUCIA DURON LÓPEZ.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06/11/13
 12/ Reservas:
 Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 13, 28 M y 12 J. 2014

1/ Solicitud: 38560-13
 2/ Fecha de presentación: 24-10-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: The Sherwin-Williams Company.
 4.1/ Domicilio: 101 W. Prospect Avenue, Cleveland, Ohio 44115-1075 USA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: VHT y Diseño



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 01
 8/ Protege y distingue:
 Químicos usados en la industria, ciencia y fotografía, así como en la agricultura, horticultura y silvicultura; resinas artificiales no procesadas, plásticos no procesados; abonos, composiciones extintoras de fuego; preparaciones para

soldadura y templado; sustancias químicas para preservar productos alimenticios, sustancias curtientes; adhesivos usados en la industria.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: OSCAR RENE CUEVAS B. (BUFETE DURON).
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre: LUCIA DURON LÓPEZ.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06-11-13
 12/ Reservas:
 Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 13, 28 M y 12 J. 2014

1/ Solicitud: 38561-13
 2/ Fecha de presentación: 24-10-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: The Sherwin-Williams Company.
 4.1/ Domicilio: 101 W. Prospect Avenue, Cleveland, Ohio 44115-1075 USA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: VHT y Diseño



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 02
 8/ Protege y distingue:
 Pinturas, barnices, lacas; preservantes contra la corrosión y contra la deterioración de la madera; colorantes; mordientes; resinas naturales en bruto; metales en hoja y en forma de polvo para pintores, decoradores, impresores y artistas.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: OSCAR RENE CUEVAS B. (BUFETE DURON).
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre: LUCIA DURON LÓPEZ.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06-11-13
 12/ Reservas:
 Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 13, 28 M y 12 J. 2014

1/ Solicitud: 38555-13
 2/ Fecha de presentación: 24-10-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: The Sherwin-Williams Company.
 4.1/ Domicilio: 101 W. Prospect Avenue, Cleveland, Ohio 44115-1075 USA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: VHT



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 01
 8/ Protege y distingue:
 Químicos usados en la industria, ciencia y fotografía, así como en la agricultura, horticultura y silvicultura; resinas artificiales no procesadas, plásticos no procesados; abonos, composiciones extintoras de fuego; preparaciones para soldadura y templado; sustancias químicas para preservar productos alimenticios, sustancias curtientes; adhesivos usados en la industria.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: OSCAR RENE CUEVAS B. (BUFETE DURON).
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre: LUCIA DURON LÓPEZ.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06/11/13
 12/ Reservas:
 Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 13, 28 M y 12 J. 2014

- 1/ Solicitud: 2014-4455
 2/ Fecha de presentación: 07-02-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CONSEJO HONDUREÑO DE LA EMPRESA PRIVADA (COHEP).
 4.1/ Domicilio: Colonia Tepeyac, calle Yoro, edificio COHEP, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: COHEP y diseño



- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 41
 8/ Protege y distingue:
 Educación; formación; esparcimiento; actividades deportivas y culturales.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Ricardo Antonio Montes Belot.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 14/02/14
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 M y 12 J. 2014

- 1/ Solicitud: 4456-14
 2/ Fecha de presentación: 07-02-2014
 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CONSEJO HONDUREÑO DE LA EMPRESA PRIVADA (COHEP).
 4.1/ Domicilio: Colonia Tepeyac, calle Yoro, edificio COHEP, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: EMPRESARIOS POR LA EDUCACIÓN

EMPRESARIOS POR LA EDUCACIÓN

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 41
 8/ Protege y distingue:
 Educación; formación; esparcimiento; actividades deportivas y culturales.

- 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Ricardo Antonio Montes Belot.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 14/02/14
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 M y 12 J. 2014

- 1/ Solicitud: 2014-8396
 2/ Fecha de presentación: 11-03-2014
 3/ Solicitud de registro de: EMBLEMA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CONSEJO HONDUREÑO DE LA EMPRESA PRIVADA (COHEP).
 4.1/ Domicilio: Colonia Tepeyac, calle Yoro, edificio COHEP, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: COHEP y diseño



- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional:
 8/ Protege y distingue:
 El COHEP, es una asociación civil de duración indefinida, de carácter voluntario, sin finalidad lucrativa, que representa los intereses generales de la libre empresa en Honduras y se rige con criterios democráticos. Es independiente del Gobierno, de las organizaciones de trabajadores, partidos políticos y cualquier otra organización nacional o internacional, sin hacer distinciones por razones de raza, religión o sexo; tiene como objetivos principales fomentar, unificar, fortalecer y promover las acciones conjuntas de la iniciativa privada nacional, orientadas hacia la integración empresarial, teniendo como propósito primordial contribuir al desarrollo económico nacional por medio del fortalecimiento.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Ricardo Antonio Montes Belot.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 01-04-2014
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 M y 12 J. 2014

1/ Solicitud: 45316-13
 2/ Fecha de presentación: 20-12-2013
 3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL

A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ALMACENES XTRA, SOCIEDAD ANÓNIMA.
 4.1/ Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras

B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BOXING WEEK



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional:
 8/ Protege y distingue:
 Venta y compra de mercadería en general.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LIZETTE AMALIA GÓMEZ ROBLEDA.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25-02-2014
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 M y 12 J. 2014

1/ Solicitud: 11237-14
 2/ Fecha de presentación: 27-03-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR
 4/ Solicitante: DISTRIBUIDORA GALAXY, SOCIEDAD ANÓNIMA, DE C.V.
 4.1/ Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras

B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: AQUA VERA



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 03
 8/ Protege y distingue:
 Cremas, champú, jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LIZETTE AMALIA GÓMEZ ROBLEDA.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08-04-2014
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 M y 12 J. 2014

1/ Solicitud: 11238-14
 2/ Fecha de presentación: 27-03-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR
 4/ Solicitante: DISTRIBUIDORA GALAXY, S.A.
 4.1/ Domicilio: TEGUCIGALPA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras

B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CATAMARAN



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 25
 8/ Protege y distingue:
 Vestidos, calzados, sombrerería.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LIZETTE AMALIA GÓMEZ ROBLEDA.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04-04-2014
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 M y 12 J. 2014

1/ Solicitud: 10389-14
 2/ Fecha de presentación: 24-03-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR

4/ Solicitante: DISTRIBUIDORA GALAXY, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio:
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras

B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ACTION-1



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 03
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas).

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LIZETTE AMALIA GOMEZ ROBLEDA.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 31-03-2014
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 M y 12 J. 2014

1/ Solicitud: 10388-14
 2/ Fecha de presentación: 24-03-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR

4/ Solicitante: VJ CANADIAN INTERNATIONAL EXPORT, S. de R.L.
 4.1/ Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras

B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: EVERLEE



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 32
 8/ Protege y distingue:
 Bebidas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LIZETTE AMALIA GÓMEZ ROBLEDA.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

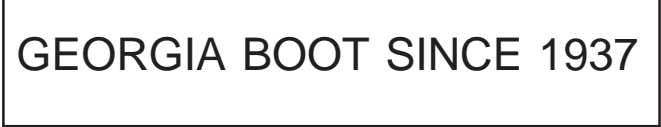
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 31-03-2014
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 M y 12 J. 2014

[1] Solicitud: 2012-027852
 [2] Fecha de presentación: 09/08/2012
 [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
 [4] Solicitante: ROCKY BRANDS WHOLESAL LLC.
 [4.1] Domicilio: 39 EAST CANAL STREET, NELSONVILLE OHIO USA 45764.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: **GEORGIA BOOT SINCE 1937**



[7] Clase Internacional: 25
 [8] Protege y distingue:
 Calzado, botas, zapatos.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: GISSEL ZALAVARRIA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 26 de marzo del año 2014
 [12] Reservas: Se usará con la marca GEORGIA BOOT Y DISEÑO # 2012-27854, no se le da exclusividad sobre la frase SINCE 1937

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 A., 13 y 28 M. 2014

1/ No. solicitud: 28406-12
 2/ Fecha de presentación: 14-08-12
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: FRESENIUS KABI AG.
 4.1/ Domicilio: Friedrichstr. 2-6, 60323 Frankfurt, Germany.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: KabiPac



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 10
 [8] Protege y distingue:
 Botellas, contenedores para uso en el área médica, botellas, contenedores para la aplicación de preparaciones farmacéuticas, tubos, tapones, catéteres, jeringas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: FANNY RODRÍGUEZ DEL CID
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre: GISSEL ZALAVARRIA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 21-03-2014
 [12] Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 A., 13 y 28 M. 2014

1/ No. solicitud: 2007-2014
 2/ Fecha de presentación: 21-01-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CESVI ARGENTINA, S.A.
 4.1/ Domicilio: CALLE 9 Y 17, PARQUE INDUSTRIAL PILAR, PILAR - BUENOS AIRES 1629, ARGENTINA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ARGENTINA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: ORION G2 Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 42
 [8] Protege y distingue:
 Servicios científicos y tecnológicos, así como servicios de investigación y diseño en estos ámbitos, servicios de análisis

e investigación industriales, diseño y desarrollo de equipos informáticos y de software.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: GISSEL ZALAVARRIA
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

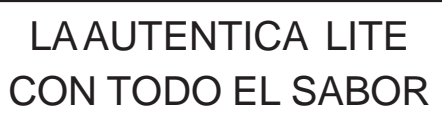
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 28-01-2014
 [12] Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 A., 13 y 28 M. 2014

[1] Solicitud: 2012-032835
 [2] Fecha de presentación: 18/09/2012
 [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
 [4] Solicitante: MILLER BREWING INTERNATIONAL, INC.
 [4.1] Domicilio: A DELAWARE CORPORATION, 3939 WEST HIGHLAND BOULEVARD, MILWAUKEE, WISCONSIN 53208.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: **LA AUTENTICA LITE CON TODO EL SABOR**



[7] Clase Internacional: 32
 [8] Protege y distingue:
 Cervezas.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: GISSEL ZALAVARRIA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 28 de marzo del año 2014
 [12] Reservas: Se usará con la marca MILLER LITE Y DISEÑO No. 112812.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 A., 13 y 28 M. 2014

[1] Solicitud: 2013-027142
 [2] Fecha de presentación: 19/07/2013
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 [4] Solicitante: THE PROCTER & GAMBLE COMPANY.
 [4.1] Domicilio: ONE PROCTER & GAMBLE PLAZA, CINCINNATI OHIO 45202.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: **DISEÑO TRIDIMENSIONAL**



[7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos para el tratamiento de trastornos gastrointestinales.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: GISSEL ZALAVARRIA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 3 de abril del año 2014
 [12] Reservas: Sólo se protege la composición del diseño tridimensional dando exclusividad únicamente al diseño incrustado dentro de la pastilla, no se protege ni la forma de la pastilla ni el color aisladamente, sino en su conjunto.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 A., 13 y 28 M. 2014

1/ No. solicitud: 34415-13
 2/ Fecha de presentación: 20-09-13
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MANDARINA 18 IMPORT, S.A.
 4.1/ Domicilio: Centro Comercial Multiplaza Pacífica, local KA 23, ciudad de Panamá, Panamá.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Panamá.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: ONE TWO TEA Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Té, té de sabores, té de frutas, té verde, café, té frío, té instantáneo, syrups para hacer té, bolsas de té, bebidas a base de té.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26/03/14
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 A., 13 y 28 M. 2014

[1] Solicitud: 2014-006570
 [2] Fecha de presentación: 25/02/2014
 [3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
 [4] Solicitante: INMOBILIARIA DE HOSPITALIDAD SAN RAFAEL HONDURAS, S.A.
 [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: PLAZA SAN RAFAEL

PLAZA SAN RAFAEL

[7] Clase Internacional: 0
 [8] Protege y distingue:
 Prestación de servicios de alquiler de locales comerciales.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: GISSEL ZALAVARRIA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 11 de marzo del año 2014
 [12] Reservas: No tiene reserva.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 A., 13 y 28 M. 2014

[1] Solicitud: 2013-017412
 [2] Fecha de presentación: 08/05/2013
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 [4] Solicitante: LABORATORIOS SILANES, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: AMORES 1304, COL. DEL VALLE, D.F., C.P. 03100.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: MÉXICO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: 1368309
 [5.1] Fecha: 25/04/2013
 [5.2] País de Origen: México
 [5.3] Código País: MX
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DMMET

DMMET

[7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Preparaciones farmacéuticas, especialmente preparaciones para el tratamiento y control de la diabetes, preparaciones higiénicas y sanitarias para uso médico, alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o

veterinario, alimentos para bebés, complementos alimenticios para personas y animales, emplastos, material para apósitos, material para empastes e improntas dentales, desinfectantes, preparaciones para eliminar animales dañinos, fungicidas, herbicidas.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: GISSEL ZALAVARRIA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 13 de marzo del año 2014
 [12] Reservas: No tiene reserva.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 A., 13 y 28 M. 2014

[1] Solicitud: 2008-031409
 [2] Fecha de presentación: 16/09/2008
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 [4] Solicitante: ELIAS BENSAYAG.
 [4.1] Domicilio: 1920 EAST HALLANDALE BEACH BLVD., SUITE 511, HALLANDALE 33009.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: KOBY

KOBY

[7] Clase Internacional: 6
 [8] Protege y distingue:
 Metales comunes y sus aleaciones, materiales de construcción metálicos, construcciones transportables metálicas, materiales metálicos para vías férreas, cables e hilos metálicos no eléctricos, cerrajería y ferretería metálica, tubos metálicos, cajas de caudales, productos metálicos no comprendidos en otras clases, minerales.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: FANNY RODRÍGUEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 25 de febrero del año 2014
 [12] Reservas: No tiene reserva.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 A., 13 y 28 M. 2014

1/ No. solicitud: 36851-12
 2/ Fecha de presentación: 23-10-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: PUBLIC WAREHOUSING COMPANY KSC.
 4.1/ Domicilio: P.O. Box 25418, Safat 13115, Kuwait.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Kuwait.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: AGILITY

AGILITY

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 36
 8/ Protege y distingue:
 Corretaje de aduanas, servicios de obtención de permisos y documentación, obtención de permisos de la autoridad de salud para productos importados, servicios de agencia de seguro de flete.
 8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: FANNY RODRÍGUEZ DEL CID
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-03-14
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 A., 13 y 28 M. 2014

1/ No. solicitud: 5262-14
 2/ Fecha de presentación: 14-02-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CASA DEL CAFÉ, SOCIEDAD ANÓNIMA.
 4.1/ Domicilio: Ciudad de Managua, República de Nicaragua.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Nicaragua
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: DISEÑO ESPECIAL DE EMPAQUE



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Café en grano, café molido y café instantáneo.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: FANNY RODRÍGUEZ
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-02-14
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 A., 13 y 28 M. 2014

1/ No. solicitud: 17286-13
 2/ Fecha de presentación: 07-05-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: The Procter & Gamble Company.
 4.1/ Domicilio: One Procter & Gamble Plaza, Cincinnati Ohio 45202, United States of America.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 03
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones no medicadas para el cuidado de la piel.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09-05-2013
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 A., 13 y 28 M. 2014

1/ No. solicitud: 3678-14
 2/ Fecha de presentación: 04-02-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Laboratorios Stein, Sociedad Anónima.
 4.1/ Domicilio: Cartago, Autopista Florencio del Castillo, de la intersección de Taras, quinientos metros al sur, Costa Rica.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Costa Rica.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: PELICOBAC

PELICOBAC

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:

Productos farmacéuticos en general.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06-02-2014
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 A., 13 y 28 M. 2014

1/ No. solicitud: 5263-2014
 2/ Fecha de presentación: 14-02-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CASA DEL CAFÉ, SOCIEDAD ANÓNIMA.
 4.1/ Domicilio: Ciudad de Managua, República de Nicaragua.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Nicaragua
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: DISEÑO ESPECIAL DE EMPAQUE



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Café en grano, café molido y café instantáneo.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: FANNY RODRÍGUEZ
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25/02/14
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 A., 13 y 28 M. 2014

1/ No. solicitud: 2006-14
 2/ Fecha de presentación: 21-01-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CESVI ARGENTINA, S.A.
 4.1/ Domicilio: CALLE 9 Y 17, PARQUE INDUSTRIAL PILAR, PILAR - BUENOS AIRES 1629, ARGENTINA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ARGENTINA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: ORION G2 Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 36
 8/ Protege y distingue:
 Seguros, operaciones financieras, operaciones monetarias, negocios inmobiliarios.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28-01-2014
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 A., 13 y 28 M. 2014

1/ No. Solicitud: 41428-13
 2/ Fecha de presentación: 19-11-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: TECHTRONIC POWER TOOLS TECHNOLOGY LIMITED
 4.1/ Domicilio: Trident Chambers, P.O. Box 146, Road Town, British Virgin Islands
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Islas Vírgenes (Británicas)

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SAWZALL

SAWZALL

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 07

8/ Protege y distingue:

Herramientas eléctricas para cortes al ras y cortes por penetración, eliminación de la lechada, para moler mortero adhesivo, lijado y raspado, taladros, taladros para atornilladores, destornilladores, martillos rotarios, martillos de perforación, desarmadores/perforadores, taladros de ángulo recto, herramientas rotatorias, herramientas oscilantes, herramientas de expansión, pistolas de grasa, pistolas eléctricas de adhesivo, sierras eléctricas, sierras cortadoras de metal, taladros con prensa, taladros con prensa magnética, máquinas de extracción, lijadoras, amoladoras, sierras eléctricas, sierras de vaivén, hojas para sierras de vaivén, sierras de vaivén portátiles, hojas para sierras de vaivén, sierras de vaivén portátiles, hojas para sierras de vaivén portátiles, sierras caladoras, sierras de banda, sierras circulares, cortadores de orificios en metal, martilladoras de palma de mano, sierras portables, máquinas de corte, tijeras eléctricas, pistolas de calor, aprietatuercas, cortadoras de metal, pulidoras, rebajadoras, de tuercas de impacto, destornilladores de impacto, cortadores de tubos, cortadores de tubos de cobre, cizallas eléctricas, pistolas de calafateo eléctricas, llaves de carraca, cortadores de cable, limpiadores de drenaje, limpiadores de vapor eléctricos, lavadoras a presión, aspiradoras y accesorios para ellos comprendidos en clase 07, generadores eléctricos, coronas de perforación (partes de máquinas), cuchillas de sierra (parte de máquina), cuerdas de alambre accionadas eléctricamente y polipastos de cadena eléctricos y máquinas colgantes para desplazar polipastos operados manualmente herramientas multiobras, partes y accesorios de los mismos comprendidos en clase 07.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Gissel Zalavarría

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 03-12-2013

12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 A., 13 y 28 M. 2014.

[1] Solicitud: 2011-032194

[2] Fecha de presentación: 26/09/2011

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

[4] Solicitante: INDUSTRIA DE DISEÑO TEXTIL, S.A. (INDITEX, S.A.)

[4.1] Domicilio: AVE. DE LA DIPUTACIÓN, EDIF., INDITEX, 15142 ARTEIXO (A CORUÑA), España.

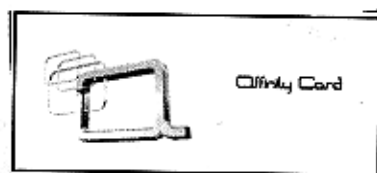
[4.2] Organizada bajo las leyes de: ESPAÑA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: No tiene otros registros

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: A AFFINITY CARD



[7] Clase Internacional: 35

[8] Protege y distingue:

Publicidad, servicios publicitarios, incluidos los servicios publicitarios que se encargan de la distribución de prospectos y folletos publicitarios y comerciales, directamente o por correo, así como la distribución de muestras de productos, servicios de gestión de negocios comerciales, servicios de administración comercial, trabajos de oficina, decoración de escaparates, demostración de productos, edición de textos publicitarios, organización de ferias con fines comerciales o de publicidad, organización de exposiciones con fines comerciales o de publicidad, promoción de ventas (para terceros), servicios de ayuda a la explotación de una empresa comercial en régimen de franquicia, servicios de ayuda a las funciones comerciales de un negocio consistente en la gestión de pedidos a través de redes globales de comunicación, servicios de ayuda a las funciones industriales y comerciales de una empresa industrial o comercial por medio de la expedición y administración de tarjetas de compra, servicios de modelos para fines publicitarios o de promoción de venta, servicios de promoción y gestión de centros comerciales, servicios de ayuda en la dirección de negocios o funciones comerciales de empresas industriales o comerciales, ventas en pública subasta, servicios de publicidad y promoción y servicios de ayuda en la dirección o funciones comerciales de una empresa industrial o comercial, servicios de estrategias promocionales para la obtención de recompensas originadas de una compra.

APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Gissel Zalavarría

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 21 de enero del año 2014.

[12] Reservas: No tiene reservas

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 A., 13 y 28 M. 2014.

[1] Solicitud: 2013-033375

[2] Fecha de presentación: 11/09/2013

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

[4] Solicitante: LABORATORIO SILANES, S.A. DE C.V.

[4.1] Domicilio: AMORES 1304, Col. del Valle, México, D.F., C.P. 03100.

[4.2] Organizada bajo las leyes de: MÉXICO

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: No tiene otros registros

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: INTEGRA & DISEÑO



[7] Clase Internacional: 41

[8] Protege y distingue:

Organización de exposiciones con fines culturales o educativos, para personas con diabetes, academias, educación, organización de concursos educativos, de diversión o esparcimiento, alquiler de equipos para deportes, diversiones radiofónicas, televisadas, edición de textos que no sean publicitarios información en materia de educación o enseñanza, para personas con diabetes, formación práctica-cronometraje de manifestaciones deportivas, organización de bailes, organización y dirección de conferencias, congresos, seminarios, simposiums, para personas con diabetes, planificación de recepciones-entretenimiento, reserva de entradas para espectáculos.

APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Gissel Zalavarría

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 2 de abril del año 2014.

[12] Reservas: Se protegerá únicamente los servicios que están relacionados a la educación de personas diabéticas contenidos en la clase 41.

Se reivindica solicitud prioritaria mexicana No. 1394671 de fecha 19 de julio 2013.

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 A., 13 y 28 M. 2014.

1/ No. Solicitud: 5713-14
 2/ Fecha de presentación: 19-02-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Alimentos Prosalud, S.A.
 4.1/ Domicilio: San José Santa Ana, Pozos, Parque Empresarial Forum, primera etapa, edificio C, segundo piso, Costa Rica.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Costa Rica

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CARABELA Y DISEÑO

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 29

8/ Protege y distingue:

Atún.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Gissel Zalavarría

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:



USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28/02/14

12/ Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 A., 13 y 28 M. 2014.

1/ No. Solicitud: 5629-14
 2/ Fecha de presentación: 18-02-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Alimentos Prosalud, S.A.

4.1/ Domicilio: San José, Santa Ana, Pozos, Parque Empresarial Forum, primera etapa, edificio C, segundo piso, Costa Rica.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Costa Rica

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CARABELA Y DISEÑO

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 29

8/ Protege y distingue:

Atún.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Gissel Zalavarría

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:



USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-02-2014

12/ Reservas: No se protege la denominación "Sardina en Salsa de Tomate".

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 A., 13 y 28 M. 2014.

1/ No. Solicitud: 6799-14
 2/ Fecha de presentación: 26-02-2014
 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: F.A. Arias & Muñoz, Honduras, S.A.

4.1/ Domicilio: Centro Comercial El Dorado, 6to., piso, Boulevard Morazán, Tegucigalpa, Honduras.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: UNA FIRMA SIN FRONTERAS.

UNA FIRMA SIN FRONTERAS.

6.2/ Reivindicaciones:

Se relaciona la presente expresión o señal de propaganda a la marca de servicio ARIAS & MUÑOZ Y DISEÑO, clase 45, Registro 13837.

7/ Clase Internacional: 45

8/ Protege y distingue:

Servicios de asesoría jurídica y legal, abogacía y notariado.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Fanny Rodríguez del Cid

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre: Gissel Zalavarría

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07-03-2014

12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 A., 13 y 28 M. 2014.

1/ No. Solicitud: 6798-14
 2/ Fecha de presentación: 26-02-2014
 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: F.A. Arias & Muñoz, Honduras, S.A.

4.1/ Domicilio: Centro Comercial El Dorado, 6to., piso, Boulevard Morazán, Tegucigalpa, Honduras.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: UN MUNDO DE SOLUCIONES.

UN MUNDO DE SOLUCIONES.

6.2/ Reivindicaciones:

Se relaciona la presente expresión o señal de propaganda a la marca de servicios ARIAS & MUÑOZ Y DISEÑO, clase 45, Registro 13837.

7/ Clase Internacional: 45

8/ Protege y distingue:

Servicios de asesoría jurídica y legal, abogacía y notariado.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Fanny Rodríguez del Cid

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre: Gissel Zalavarría

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07-03-2014

12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 A., 13 y 28 M. 2014.

1/ No. Solicitud: 6797-14
 2/ Fecha de presentación: 26-02-2014
 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: F.A. Arias & Muñoz, Honduras, S.A.

4.1/ Domicilio: Centro Comercial El Dorado, 6to., piso, Boulevard Morazán, Tegucigalpa, Honduras.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: A FIRM WITH NO BORDERS.

A FIRM WITH NO BORDERS.

6.2/ Reivindicaciones:

Se relaciona la presente expresión o señal de propaganda a la marca de servicio ARIAS & MUÑOZ Y DISEÑO, clase 45, Registro 13837.

7/ Clase Internacional: 45

8/ Protege y distingue:

Servicios de asesoría jurídica y legal, abogacía y notariado.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Fanny Rodríguez del Cid

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre: Gissel Zalavarría

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07-03-2014

12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 A., 13 y 28 M. 2014.

- 1/ No. Solicitud: 5628-14
 2/ Fecha de presentación: 18-02-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

- 4/ Solicitante: Alimentos Prosalud, S.A.
 4.1/ Domicilio: San José, Santa Ana, Pozos, Parque Empresarial Forum, primera etapa, edificio C, segundo piso, Costa Rica.

- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Costa Rica

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- 5/ Registro básico:

- 5.1/ Fecha:

- 5.2/ País de Origen:

- 5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CARABELA Y DISEÑO

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 29
 8/ Protege y distingue:

Atún.

- 8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

- 9/ Nombre: Gissel Zalavarría

E.- SUSTITUYE PODER

- 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 26-02-2014

- 12/ Reservas: No se protege la denominación "Atún Lomo en Trocitos".

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 A., 13 y 28 M. 2014.

- 1/ No. Solicitud: 5630-14
 2/ Fecha de presentación: 18-02-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

- 4/ Solicitante: Alimentos Prosalud, S.A.
 4.1/ Domicilio: San José, Santa Ana, Pozos, Parque Empresarial Forum, primera etapa, edificio C, segundo piso, Costa Rica.

- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Costa Rica

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- 5/ Registro básico:

- 5.1/ Fecha:

- 5.2/ País de Origen:

- 5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CARABELA Y DISEÑO

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 29
 8/ Protege y distingue:

Atún.

- 8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

- 9/ Nombre: Gissel Zalavarría

E.- SUSTITUYE PODER

- 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 26-02-14

- 12/ Reservas: No se protege la denominación "Atún en Agua Lomo en Trocitos".

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 A., 13 y 28 M. 2014.

- 1/ No. Solicitud: 6796-14
 2/ Fecha de presentación: 26-02-2014
 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA

A.- TITULAR

- 4/ Solicitante: F.A. Arias & Muñoz, Honduras, S.A.
 4.1/ Domicilio: Centro Comercial El Dorado, 6to., piso, Boulevard Morazán, Tegucigalpa, Honduras.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- 5/ Registro básico:

- 5.1/ Fecha:

- 5.2/ País de Origen:

- 5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: A WORLD OF SOLUTIONS.

A WORLD OF SOLUTIONS.

- 6.2/ Reivindicaciones:
 Se relaciona la presente expresión o Señal de Propaganda a la marca de servicio ARIAS & MUÑOZ Y DISEÑO, clase 45, Registro 13837.

- 7/ Clase Internacional: 45

- 8/ Protege y distingue:

Servicios de asesoría jurídica y legal, abogacía y notariado.

- 8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

- 9/ Nombre: Fanny Rodríguez del Cid

E.- SUSTITUYE PODER

- 10/ Nombre: Gissel Zalavarría

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 07-03-2014

- 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 A., 13 y 28 M. 2014.

- 1/ No. Solicitud: 6488-14
 2/ Fecha de presentación: 24-02-2014
 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA

A.- TITULAR

- 4/ Solicitante: F.A. Arias & Muñoz, Honduras, S.A.

- 4.1/ Domicilio: Centro Comercial El Dorado, 6to., piso, Boulevard Morazán, Tegucigalpa, Honduras.

- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- 5/ Registro básico:

- 5.1/ Fecha:

- 5.2/ País de Origen:

- 5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: A FIRM WITH NO BORDERS.
 A WORLD OF SOLUTIONS.

**A FIRM WITH NO BORDERS.
 A WORLD OF SOLUTIONS.**

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 45
 8/ Protege y distingue:

Servicios de asesoría jurídica y legal, abogacía y notariado.

- 8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

- 9/ Nombre: Fanny Rodríguez del Cid

E.- SUSTITUYE PODER

- 10/ Nombre: Gissel Zalavarría

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 17-03-2014

- 12/ Reservas: Se usará con la Marca Arias & Muñoz, Reg. 13,837.

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 A., 13 y 28 M. 2014.

- 1/ No. Solicitud: 6487-14
 2/ Fecha de presentación: 24-02-2014
 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA

A.- TITULAR

- 4/ Solicitante: F.A. Arias & Muñoz, Honduras, S.A.

- 4.1/ Domicilio: Centro Comercial El Dorado, 6to., piso, Boulevard Morazán, Tegucigalpa, Honduras.

- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- 5/ Registro básico:

- 5.1/ Fecha:

- 5.2/ País de Origen:

- 5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: UNA FIRMA SIN FRONTERAS. UN MUNDO DE SOLUCIONES.

**UNA FIRMA SIN FRONTERAS.
 UN MUNDO DE SOLUCIONES.**

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 45
 8/ Protege y distingue:

Servicios de asesoría jurídica y legal, abogacía y notariado.

- 8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

- 9/ Nombre: Fanny Rodríguez del Cid

E.- SUSTITUYE PODER

- 10/ Nombre: Gissel Zalavarría

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 17-03-2014

- 12/ Reservas: Se usará con la Marca Arias & Muñoz, Reg. 13,837.

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 A., 13 y 28 M. 2014.

1/ No. Solicitud: 34414-13
 2/ Fecha de presentación: 20-09-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR

4/ Solicitante: MANDARINA 18 IMPORT, S.A.
 4.1/ Domicilio: Centro Comercial Multiplaza Pacífica, local KA 23, ciudad de Panamá, Panamá.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Panamá

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ONE TWO TEA Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 21

8/ Protege y distingue:

Tazas de café y té, teteras, infusores de té, juegos de té (tea sets), coladores de té.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Gissel Zalavarría

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26/03/14

12/ Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 A., 13 y 28 M. 2014.

1/ No. Solicitud: 5105-14
 2/ Fecha de presentación: 13-02-2014
 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR

4/ Solicitante: CRATO PROPERTIES, S.A.

4.1/ Domicilio: 50 Shirley St. 2do. piso, Nassau, Bahamas

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Bahamas

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DERRUMBE DE PRECIOS Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

Esta Señal de Propaganda va ligada a la marca PAIZ, No. 12211.

7/ Clase Internacional: 35

8/ Protege y distingue:

Servicios de tienda de venta de artículos al menudeo.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Gissel Zalavarría

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24/02/14

12/ Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 A., 13 y 28 M. 2014.

[1] Solicitud: 2014-004712
 [2] Fecha de presentación: 11/02/2014
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR

[4] Solicitante: THE PROCTER & GAMBLE COMPANY

[4.1] Domicilio: ONE PROCTER & GAMBLE PLAZA, CINCINNATI OHIO 45202.

[4.2] Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: No tiene otros registros

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: CREST PRO-HEALTH [HD] Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 3

[8] Protege y distingue:

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas), jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos.

APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Gissel Zalavarría

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 20 de marzo del año 2014.

[12] Reservas: Se reivindican los colores rojo, azul y blanco, tal como se muestra en la etiqueta que muestra. Se protege de manera conjunta, no se da exclusividad a las letras HD.

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 A., 13 y 28 M. 2014.

1/ No. Solicitud: 4711-2014
 2/ Fecha de presentación: 11-02-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR

4/ Solicitante: The Procter & Gamble Company

4.1/ Domicilio: One Procter & Gamble Plaza, Cincinnati Ohio 45202, United States of America.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CREST PRO-HEALTH HD

CREST PRO-HEALTH HD

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 03

8/ Protege y distingue:

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas), jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Gissel Zalavarría

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18-02-14

12/ Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 A., 13 y 28 M. 2014.

1/ No. Solicitud: 6977-14
 2/ Fecha de presentación: 27-02-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR

4/ Solicitante: The Procter & Gamble Company

4.1/ Domicilio: One Procter & Gamble Plaza, Cincinnati Ohio 45202, United States of America.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: VICK Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

Se reivindican los colores verde y blanco

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Preparaciones farmacéuticas y veterinarias, preparaciones sanitarias para propósitos médicos, sustancias dietéticas adaptadas para uso médico, alimento para bebés, emplastos, material para emplastos, material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes, productos para eliminar animales dañinos, fungicidas, herbicidas, a saber, preparaciones medicinales usadas para el tratamiento de prevención de resfriados.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Gissel Zalavarría

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10-03-2014

12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 A., 13 y 28 M. 2014.